



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 079-2019-A/MDPB

Puerto Bermúdez, 22 de abril de 2019.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUERTO BERMÚDEZ, PROVINCIA DE OXAPAMPA, REGIÓN PASCO.**

**VISTO:**

El Expediente N°2003 – Mesa de Partes - MDPB, de fecha 10.04.2019; presentado por los señores que se detalla en el artículo primero, quienes solicitan contraer Matrimonio Civil.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo prescrito por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización, reconocen a las Municipalidades Distritales la calidad de órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

Que, los derechos y las obligaciones que nacen del matrimonio, son recíprocos pues se obligan mutuamente por el hecho del matrimonio a alimentar y educar a sus hijos, se deben fidelidad y asistencia, ambos tienen el deber y el derecho de participar en el gobierno del hogar y de cooperar al mejor desenvolvimiento del mismo y si uno de los cónyuges se dedica exclusivamente al trabajo del hogar y al cuidado de los hijos, la obligación de sostener a la familia recae sobre el otro, sin perjuicio de la ayuda y colaboración que ambos cónyuges se deben en uno y otro campo;

Que, el artículo 259° del Código Civil, señala que: *"El matrimonio, se celebra en la municipalidad, públicamente, ante el alcalde que ha recibido la declaración, compareciendo los contrayentes en presencia de dos testigos mayores de edad y vecinos del lugar. El alcalde, después de leer los artículos 287, 288, 289, 290, 418 y 419, preguntará a cada uno de los pretendientes si persisten en su voluntad de celebrar el matrimonio y respondiendo ambos afirmativamente, extenderá el acta de casamiento, la que será firmada por el alcalde, los contrayentes y los testigos"*

En uso de las atribuciones otorgadas por el artículo 258° y 259° del Código Civil, y al artículo 20°, numeral 16 de la Ley Orgánica de Municipalidades, al cumplimiento de los requisitos de Ley y al no impedimento legal de sus documentos;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR** apto la celebración del MATRIMONIO CIVIL, a realizarse el día sábado 27 de abril del año en curso, a horas 07:00 p.m., en los ambientes de la Iglesia de Dios del Perú ubicado en la Av. Oxapampa S/N - Puerto Bermúdez, realizando el acto ceremonial el Sr. Román Ingobert SÁNCHEZ CIELOS – regidor de la Municipalidad Distrital de Puerto Bermúdez, de los contrayentes:

**Darvis Reynaldo VARGAS SERNA y Drucila Debora DOMINGUEZ YANCE**

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR** a la Jefatura del Departamento de Registro Civil, elaborar el Acta de Casamiento, debiendo firmar el Regidor - Sr. Román Ingobert SÁNCHEZ CIELOS como responsable del acto ceremonial, los contrayentes y los testigos.

**POR TANTO:**

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



MUNICIPALIDAD DISTR. BERMUDEZ  
OXAPAMPA - PASCO

Sr. Carlos VALVERDE RODRIGUEZ  
ALCALDE

CVRIA  
EXSS/SG  
DISTRIBUCION: INTERESADO/IDREC  
C.E.: ARCHIVO